

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO Y EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIJUANA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO DE TIJUANA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ISMAEL BURGUEÑO RUIZ; EL MUNICIPIO DE MEXICALI, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO DE MEXICALI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ; ASISTIDA POR RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI; EL MUNICIPIO DE ENSENADA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO DE ENSENADA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ; EL MUNICIPIO DE TECATE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO DE TECATE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL ROMÁN COTA MUÑOZ; EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ; EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE", REPRESENTADO PRESIDENTE MUNICIPAL JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ; Y EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), en su artículo 1, párrafo tercero, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II. Que la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, tiene por objeto establecer competencias y formas de coordinación para la prevención, investigación, persecución y sanción de los delitos en materia de trata de personas entre los Gobiernos Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales; establecer los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones; determinar los procedimientos penales aplicables a estos delitos; establecer

mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas; así como la reparación del daño a las víctimas de Trata de Personas de manera integral, adecuada, eficaz y efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida.

III. Que la Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Baja California, en los artículos 5 y 10 fracción VII, crea la figura de la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, la cual deberá informar y capacitar con perspectiva de género, de derechos humanos y conforme al interés superior de la infancia, sobre los conceptos fundamentales y las implementaciones de la trata de personas y de los instrumentos internacionales con la materia, al personal de la administración pública estatal y municipal, relacionados con la prevención e investigación con este fenómeno delictivo.

IV. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en su componente 7.8 denominado "Derechos Humanos Igualdad de Género e Inclusión", establece como fin promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas en el Estado de Baja California, que permita alcanzar el pleno goce de los derechos, a la igualdad de género, la inclusión social y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y un enfoque diferencial a grupos prioritarios, con interculturalidad, perspectiva de género e Interseccionalidad en búsqueda de una igualdad sustantiva; para llevar a cabo dicho fin, se propone como una de las estrategias el asegurar la sensibilización, capacitación y formación de las personas servidoras públicas en el enfoque de derechos humanos.

La celebración del presente Convenio Marco de Coordinación y Concertación de Acciones entre "**LAS PARTES**", fortalecerá el combate a la Trata de Personas, en los Municipios de Baja California con una perspectiva de derechos humanos y de género, a fin de lograr una mejor, prevención, protección y atención a este delito, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL":

I.1. Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

1.2. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en la Gobernadora del Estado, quien cuenta con las facultades para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto eficaz cumplimiento de sus atribuciones, así como conducir la planeación estatal de desarrollo, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 8 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; y 15 fracción I de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio.

1.3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción I, y 31, fracciones I, XXV, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, la Secretaría General de Gobierno es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene entre sus atribuciones atender la política del Estado, así como fortalecer y conducir las relaciones político institucionales con los Poder Legislativos y Judicial, los Ayuntamientos, los Poderes Federales y con los órganos constitucionales autónomos, ejecutando acciones que garanticen la gobernabilidad, la gobernanza, la paz social y el respeto a los derechos humanos; coordinar, orientar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, vinculando acciones de protección, defensa, respeto y capacitación en las diferentes dependencias de la Administración Pública; formular y supervisar, en el ámbito de su competencia, la política de prevención, protección y atención para el cumplimiento de una vida libre de violencia por cuestión de género y promover una cultura de paz y legalidad mediante programas que refuercen la igualdad, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública, gobiernos municipales, instituciones públicas y privadas, y demás autoridades competentes; diseñar e instrumentar programas para la atención integral de víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado, que contribuyan a prevenir y eliminar la discriminación o vulnerabilidad de grupos sociales.

En representación de la Secretaría General de Gobierno, comparece su titular y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 6 fracción II de la Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos en el Estado de Baja California, así como los artículos 5 y 6 fracciones I y XXXIII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

1.4. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en Calzada Independencia número 994, Edificio del Poder Ejecutivo, Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.



II. DE "EL MUNICIPIO DE TIJUANA":

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 1, 2, 3 y 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es la base de la organización territorial del Estado; y la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral.

II.2. Que Ismael Burgueño Ruíz, en su calidad de Presidente Municipal y representante legal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, concurre y signa el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 16 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por el XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en fecha 5 de septiembre de 2024.

II.3. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Independencia 1350, Zona Urbana Río, Tijuana, Baja California, Código Postal 22010.

III. DE "EL MUNICIPIO DE MEXICALI":

III.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 1, 2, 3 y 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es la base de la organización territorial del Estado; y la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral.

III.2. Que Norma Alicia Bustamante Martínez, en su calidad de Presidenta Municipal y representante legal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, concurre y signa el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por el

XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 04 de octubre de 2024.

III.3. RODRIGO LLANTADA ÁVILA, Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del Acuerdo de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2024, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 11 de octubre de 2024.

III.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calzada Independencia número 998 en el Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

IV. DE “EL MUNICIPIO DE ENSENADA”:

IV.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 1, 2, 3 y 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es la base de la organización territorial del Estado; y la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral.

IV.2. Que Claudia Agatón Muñiz, en su calidad de Presidenta Municipal y representante legal del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, concurre y signa el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 fracciones I y IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como 3, 7, 17 y 21, del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada, Baja California; quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en fecha 05 de septiembre de 2024.

IV.3. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Transpeninsular número 6500-A, Ex Ejido Chapultepec, de la ciudad de Ensenada, Baja California, Código Postal 22785.



V. DE "EL MUNICIPIO DE TECATE":

V.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 1, 2, 3 y 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es la base de la organización territorial del Estado; y la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral.

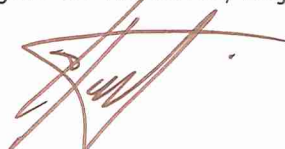
V.2. Que Román Cota Muñoz, en su calidad de Presidente Municipal y representante legal del XXV Ayuntamiento de Tecate, Baja California, concurre y signa el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como 9, 21 y 22 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Tecate, Baja California; quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por el XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en fecha 5 de septiembre de 2024.

V.3. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle Pascual Ortiz Rubio número 1310, de la Zona Centro, de la ciudad de Tecate, Baja California, Código Postal 21400.

VI. DE "EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO":

VI.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 1, 2, 3 y 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es la base de la organización territorial del Estado; y la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral.

VI.2. Que María del Rocío Adame Muñoz, en su calidad de Presidenta Municipal y representante legal del X Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, concurre y signa el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como 3, 6, 17 y 21 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California; quien acredita su



personalidad con el Bando Solemne expedido por el XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en fecha 5 de septiembre de 2024.

VI.3. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California.

VII. DE "EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE":

VII.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 1, 2, 3 y 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es la base de la organización territorial del Estado; y la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral.

VII.2. Que José Luis Dagnino López, en su calidad de Presidente Municipal y representante legal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, concurre y signa el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 fracción IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así el 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California; quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por el XXV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en fecha 5 de septiembre de 2024.

VII.3. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Mar Blanco Sur número 773 Primera Sección de la ciudad de San Felipe, Baja California, Código Postal 21850.

VIII. DE "EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN":

VIII.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 y 77, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 1, 2, 3 y 6, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es la base de la organización territorial del Estado; y la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias atribuciones específicas y libre administración de su hacienda; cuyo objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral.



VIII.2. Que Miriam Elizabeth Cano Núñez, en su calidad de Presidenta Municipal y representante legal del I Ayuntamiento de San Quintín, Baja California, concurre y signa el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fecha 5 de septiembre de 2024.

VIII.3. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Primera, s/n, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, San Quintín, Baja California, Código Postal 22940.

IX. DE "LAS PARTES":

IX.1. Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal para la celebración del presente Convenio, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni de la voluntad, y que es su intención el celebrar el presente instrumento, a fin de establecer un esquema de coordinación y acciones conjuntas.

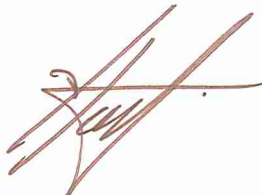
IX.2. Que es su voluntad coordinarse y concertar acciones de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y de las actividades que deriven del presente instrumento.

IX.3. Que el artículo 116 fracción VII de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, estable que el gobierno de cada entidad federativa, los ayuntamientos y las alcaldías de la Ciudad de México podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades, para cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo.

IX.4. Que cuentan con los medios necesarios para coordinarse y proporcionarse recíprocamente asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

IX.5. Que convienen que el objeto del presente Convenio se llevará a cabo conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas

IX.6. Que reconocen mutuamente su personalidad, capacidad y atribuciones para suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LAS PARTES” convienen unir esfuerzos, coordinarse y concertar acciones en los ámbitos de sus respectivas competencias en temas de capacitación y sensibilización de servidores/as públicas municipales en materia de Trata de Personas con perspectiva de Derechos Humanos e interculturalidad (cursos, pláticas y difusión de información); informar y sensibilizar a la población en materia de trata de personas, para prevenir el delito, así como proteger, apoyar, atender y asistir a las víctimas, ofendidos y testigos de trata de personas, con la finalidad de garantizar el respeto a su dignidad, su libertad, el desarrollo de la personalidad, la seguridad y fortalecimiento de sus capacidades.

SEGUNDA.- LÍNEAS DE ACCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan establecer los criterios de coordinación interinstitucional en relación a la implementación de políticas públicas, programas de gobierno, acciones y operativos para la prevención, combate y erradicación de los delitos de trata de personas; y promover la cultura de la prevención, el estudio, la investigación y el diagnóstico respecto de los delitos de trata de personas, así como la participación ciudadana en las políticas, programas y acciones institucionales en relación a la trata de personas en sus respectivos municipios. Así mismo, podrán proponer su inclusión en las actividades que así se requiera, orientar al personal responsable de los diversos medios de transporte, acerca de las medidas necesarias desde un enfoque de interseccionalidad, así como promover y gestionar presupuesto que sea destinado para el combate a la trata de personas.

TERCERA.- SEGUIMIENTO. Para la instrumentación y ejecución de los programas y acciones que se deriven del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan en que el enlace de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** sea el Secretario Técnico de la Comisión Interinstitucional Contra la Trata de Personas y por parte de los Municipios las personas que participan en la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto la información que mutuamente se proporcionen de manera especial la clasificada como reservada.

QUINTA.- AVISOS Y COMUNICACIONES “LAS PARTES” convienen que los avisos y comunicaciones, así como notificaciones que se realicen con motivo de este Convenio se llevarán a cabo por escrito.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado designado por cada una de **“LAS PARTES”** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que

pertenece, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrono sustituto solidario.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2027, pudiendo ser prorrogable si así lo consideran **"LAS PARTES"** por escrito.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones adiciones o renovación por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**, las cuales deberán constar por escrito, señalándose las condiciones y vigencia de las mismas.

NOVENA.- Cualquier diferencia o controversias derivadas de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, o en su caso convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Estado, renunciando al fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman 9 tantos del presente Convenio, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 01 de julio de 2025.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"


MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
GOBERNADORA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA


ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA

POR "EL MUNICIPIO DE TIJUANA"


ISMAEL BURGUEÑO RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO DE ENSENADA"


CLAUDIA ACATÓN MUÑIZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE"

**JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR "EL MUNICIPIO DE TECATE"

**ROMÁN COTA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR "EL MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN"

**MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

POR "EL MUNICIPIO DE MEXICALI"

**NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**POR "EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE
ROSARITO"**

**MARÍA DEL ROCÍO ADAME MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL**

**RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE
CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS
MUNICIPIOS DE TIJUANA, MEXICALI, ENSENADA, TECATE, PLAYAS DE ROSARITO, SAN FELIPE Y SAN
QUINTÍN, EN FECHA 01 DE JULIO DE 2025.**